



Mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)

PERTENENCIA AGRARIA N°. 25-862-40-89-001-
2.020-00004 DE MARÍA NUBIA ROCIO GUANA
ORTÍZ CONTRA SAUL GUANA LUNA Y OTROS

En virtud de las razones y anexos presentados por el señor **Curador Ad Litem** designado a los demandados **PERSONAS INDETERMINADAS Y LAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR**, procede el Despacho a designar uno en su remplazo, cargo que recae en la personal del doctor : Doctor José Argumédes Bollen Ch.

Comuníquesele este nombramiento por el medio más expedito posible y notifíquese el contenido de la providencia admisorio de la demanda, corriéndosele el traslado de ley por el término de veinte (20) días al tenor de lo previsto en el artículo 369 del CGP.

Hágasele saber al designado que su nombramiento es de forzosa aceptación por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del CGP. Oficiese

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Amc
SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en
ESTADO No. 025 de fecha MAYO
05 DE 2.021.

Diego A. Soto Arias
DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO